Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden problicar en los Boletines oficiales se han da remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de jos mencionados periodicas. Se esceptía de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agusto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de Provincia.

Direccion de Administracion,=Núm. 190.

CIRCULAR.

Como á pesar de lo prevenido en el Boletia oficial de la provincia del dia 26 de Setiembre último número 116 los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no hayan remitido á este Gobierno para la debida aprobacion los espedientes de arriendo de los efectos de propios para el corriente año, ni manifestado las causas que lo hayan impedido, les prevengo que de no verificarlo al preciso término de quince dias exijiré á los respectivos Alcaldes la multa de cien reales, advirtiendo á los de los Ayuntamientos cuyos arriendos no verifican hasta el Abril próximo, que para ejecutar la subasta de los pastos de su distrito observen cuanto se previene en la citada circular. Leon 30 de Marzo de 1852. 

Agustin Gomez loguanzo.

#### PUEBLOS DESCUBIERTOS.

Partido de Astorga.

Benavides. Hospital de Orvigo. Pradorrey. Valderrey. Val de S. Lorenzo. Requejo y Corús. San Justo. Santa Marina del Rey.

## Partido de la Bañeza.

Alija de los Melones. La Bañeza. Cebrones del Rio. Palacios de la Valduerna. Villamontán. Las Regueras.

Riego de la Vega. Villanueva de Jamúz. Villazala. Robledo. Roperuelos.

## Partido de Leon.

Beollera. Cuadros. Garrafe. Onzonilia. S. Andrés del Rabacedo. Valdesogo de abajo. Villaquilambre.

### Partido de Murias.

Samario. La Majúa. Murias. Riello. Palacios del Sil. Santa María Ordás.

## Partido de Ponferrada.

Bembibre. Molinaseca.

Prioro.

Puente Domingo Florez.

## Partido de Riaño.

Acebedo. Boca de Huérgano. Buron. Maraña. Riaño. Valderrueda. Vegamian. Villayandre.

#### Partido de Sahagun.

Almanza.
Calzada.
Castromudarra.
El Burgo.
Escobar de Campos.
Galleguillos.
Gordaliza del Pino.
Grajal de Campos.

Saelices del Rio. Juara. Sahagun. Valdepolo. Villamizar. Villavelasco. Villeza.

## Partido de Vuiencia de D. Juan.

Algadefe.
Ardon.
Campazas.
Fresno de la Vega.
Matadeon.
Matadza.
S. Millán.

Valdevimbre.
Villademor de la Vega.
Villafer.
Villamandos.
Villamañan.
Villaornafe.
Villaquejida.

176		
, 1	Partido de Villafranc <b>a.</b>	D. Vicente Goyanes, id
_	<b>C</b>	Pedro Rodeiguez Cármenes, id 29
Cacabelos.	Corullon.	Francisco Suñez, id 29
Camponaraya.	•	Toribio Alonso del Riego, Capitan
	Partido de la Vecilla.	Isidro Baeza, id.
	T 11, 1900 NO 300 P LESSONA	Federico Castañon, id
Boñar.	Rodiezmo.	Tomás Castañon, id
larmenes,	Lugueros.	Ramon Dominguez, id
La Robla.	Valdepiėlago.	Antonio Donis, id.
La Pola.	Vegacervera,	Vicente García Honorato, id
		Tomás Garcia Rosón id
Direccia	on de Contabilidad. Núm. 191.	Francisco Isla, id
4 41 41		
Los Alcaid	les constitucionales que han satisfecho	
	Enero último el importe de los docu-	Mariano Rodriguez, id.
nentos de pro	teccion y seguridad pública espendi- anterior, y no percibieron el premio	Pedro Rodriguez, id
nne les está	señalado, pueden acudir desde luego	34 1 6 . 1 6 . 21
on este objet	o à la Depositaria de este Gobierno de	
provincia por	si ó por personas de su confianza pro-	Juan Manuel Villapadierna, id Juan Alvarez, Teniente
vistas de la de	bida credencial. Leon 3 de Abril de	
1852. <del>–</del> Agusti	n Gomez laguanzo.	Santiago Aguado, id
• -		Roperto Bargas, id
4.* E	ireccion, Suministros.=Núm. 192.	Aptonio Guerra id
	10	Antonio Guerra, id
Precios qu	e el Consejo provincial en union con	
ei Comisario i	de Guerra de esta ciudad ha fijado pa-	
ra el abono a	los de las especies de suministros mi- hagan durante el actual mes de Mar-	Francisco Gonzalez Escanciano, id
mares que se	tiagan contains of second tites de mat-	Juan García Valdés, id
	•	
Racion	de pan de 24 onzas Castella-	
	21 mrs.	Pedro Morán, id.
	a de cebada 14 reales.	Gabriel Robles, id.
Arroba	a de paja 2 reales.	
Arrob:	a de aceite 66 reales.	Facundo Santín, id.
Arrob	a de leña 32 mrs.	
Arroba	de carbon 2 reales 16 mrs.	
		Gregorio Villalobos, id
Lo que se	publica para que los pueblos interesa-	Joaquin Alvarez, Subteniente.
dos acregien	á estos precios sus respectivas relacio-	17
nes, y en cun	nplimiento de lo dispuesto en el artícu- leal órden de 27 de Setiembre de 1848.	Gregorio Benavides, id
Topo of de M	Marzo de 1852. P. l. del G., Juan Pi-	Manuel Cubo, id.
nao.	Marzo de 1052	Fernando Chamorro, id.
.,,		Gregorio del Amo, id
	Núm. 193.	Manuel de Castro, id.
	<b>70</b>	
HOSP	ITAL DE LA PRINCESA.	Mangel de Juan, id
COMISION ENGAL	RGADA DE PROMOVER LA SUSCRICION AL MISMO.	Felipe Goy, id
		Gregorio Gorgojo, id.
Lista pe	articular de suscriciones.	
	OF ACE DE DUTIDADOS	Hario Gonzalez, id
<u></u>	CLASE DE RETIRADOS.	
	Rs. vx*	
		José Martinez, id
TN T* '		
	Mercadillo, Coronel 39	José Percz Vidal, id.,
	amos, id	Roque Quiroga, id
	echo, id. graduado 39	
	onzalez Cebalios, Teniente Co-	Matias Zurbane, id
ronei.		Autonio Doti, Boticario
	onzalez Rom, id 20	Antonio Acias, Sargento (
	Villar, id 20	Domingo Alvarez Roman, id
Joaquin Al	ba, Comandante, , 16	Vicente Boada, id.

(4) 中央出版工作の経過機能を表する事業を表する場合に対している。(5) 中央に対している。(6) 中央に対している。(7) 中央に対している。(8) 中央に対している。

• 7	,
Núm	194.
4	1,74,

Administracion de Contribuciones directas, Estadistica y Fincus del Estado de la provincia de Leon.

#### CIRCULAR.

El Exemo, Sr. Dr. for general general del ramo me comunica con fecha del actual la Real órden siguiente.

» Exemo, Sr. = Enterada S. M. . de D. José Llobera Martinez, empleado et de la instancia sion de Estadística de esta provincia, solicitab. recomiende à las Corporaciones municipales la au-quisicion del Manual de Ayuntamientos, que à la misma acompaña, y teniendo presente lo manifestado por V. E. acerca de la utilidad de la mencionada obra por lo que con ella debe satisfacerse la ejecucion de los repartos individuales de la contribucion territorial, se ha servido mandar que por esa Direccion se recomiende à los Administradores de Contribuciones directas para que estos lo hagan á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, la adquisicion del Manual citado, bajo el concepto de que este deberá rectificarse y sujeturse à las últimas instrucciones y reglamentos vigentes sobre la materia. De Real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes con devolucion del referido Manual."

Lo que he dispuesto publicar para la inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia, en idea de que procuren adquirir el Manual de que se trata, por la utilidad que puede proporcionarles, y de que se ha convencido el Gobierno de S. M. Leon 30 de Marzo de 1852.=P. S., Leon Manso.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Licenciado D. José de Castro Juez de 1.º instancia de este partido de Sahugun provincia de Leon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los dueños desconocidos y ansentes de heredades situadas dentro del termino de Villazan y confinantes al mismo perteneciente a D. Ramon María Delgado vecino de Villagrágima para que á los ocho dias siguleutes al término de treinta di s que dará principio desde la fecha de los anuncios que se han de fosertar en la Gaceta del Gobierno de S. M. y Boletia oficial de esta provincia, se presenten con sus títolos de propiedad peritos labradores, y agrimensor para dar principio al apeo, deslinde y amojonamiento de las citadas heredades y del espresado término à solicitud de él D. Ramon María Delgado, con apercibimiento de hacerlo de oficio si no concurriesen. Dado en Sahagun á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos = José de Castro. = Por su mandado, Benito Franco.

D. Hermenegildo Rodríguez Espina, Juez de 1.º instancia de Murias de Paredes.

Por el presente hago saber à Antonio Rodriguez vecino de Caldas, José Melendez de la Caeta alta criados del Sr. Marqués de Torreorgaz y Pedro Gonzalez (4) Marron que lo es de Torrevarrio, y Moro-

Þ	Ingeneic del Pozo,	ы					:		. 3	
-	Pedro del Pozo, id. Felipe Gonzalez, id. Esteban Galzo, id. José Antonio Garcia Manuel Marcus, id. Tomás Martinez, id. Tirso Perez, id.									
	Feling Consules id	•	•	•	•	•	•	•	. 1	
	Estatura Calen id	•	•	•	٠	Ċ	•		. 2	
	Local Autoria Carria	` [.1	•	•	•	•	•	•	. a	
	ause grammo carra.	, 111	••	•	•	•	•	•		
	Manuel Marcos, III.	•	•	•	٠	٠	•	•	. 1	
	Tomas Martinez, iu,	•	•	•	•	•	٠	•	. 3	
	Tirso Perez, id.		•	•	•	•	•	•	. 3	
	JUSE THESEN, Dr					•			, 4	
	Luis Travieso, id Domingo Alvarez M	٠.	•	•	٠.	٠	•	٠.	. 4	
	Domingo Alvarez M.	arti	ne	z,	Sar	ger	ıto	2.	. 1	
	Pedro Casado, id.,						•		. 3	
	Francisco Campazas,	id.					5		. 3	
	Domingo Diez, id.				•	•	•	•	. 1	
	José Diez, id.		٠	-	•	•	•	٠	. 3	
	Pedro Casado, id Francisco Campazas, Domingo Diez, id. José Diez, id. Andrés Gonzalez Ga	rcía	,	iđ.	١		٠	٠	. 2	
	Antonio Gutierrez, i	d.	٠	•			•	٠	. 2	
	Simon García, id								. 1	
	Andrés Gontalez Ga Antonio Gutierrez, i Simon García, id José Lopez Ayba, id Esteban Rico, id. Melchor Varela, id. Manuel Vazquez, id Pedro Vidal, id. José Trelles, id. Manuel Alvarez, Cab Agustin Beneitez, id	ì.			Α.				, t	
	Esteban Rico, id.					•			. 2	
	Melchor Varela, id.	,				,	٠		. 1	
	Manuel Vazquez, id	I.,							, <b>t</b>	
	Pedro Vidal, id.				٠.				, 5	,
	José Trelles, id						Ī		, ,	
	Manuel Alvarez, Cab	n ı	Ď	•	·	ì	Ì	,	. t	
	Agustin Beneitez, id		٠.	Ī	ì	Ċ	Ċ	:	, 1	
	Francisco Varó id									
	Fernando Bosco, id.	•	•	•	Ċ	Ť.	·	•	. 1	
	Lucas Calvo, id	•	•	•	•	•	•	•	. 2	
	Panilaria Dian id	•	٠	•	٠	•	٠	•	. 1	
	Lucas Calvo, id Bonilario Diez, id. Andrés Gonzalez Lo			i.i	•	•	•	•	, 1	
	Francisco Consider Lo	ppe:		143.	•	•	٠	,	. :	
	rrancisco Gonzalez,	и.	٠	•	٠	•	٠.	•		
-	renpe Garcia, m.	•	•	•	•	•	.*	•	, 1	ı
	Mateo Gutierrez, in.	•	٠	•	٠	•	٠	•	, 1	t
	Antonio iglesias, id.	٠	•		1	•	•	•		ì
	Jacobo Lopes, id	:.	٠	•	•	٠	•	•		3
	Jose Lopez Puente,	īd.	•	•	·	•	•	٠	. 1	t
	Francisco Gonzalez, Felipe García, id.: Mateo Gutierrez, id. Antonio Iglesias, id. Jacobo Lopez, id.: José Lopez Puente, Martin Lopez, id.	. •	*	•	1		•	•	•	
	Manuel Martinez, ic	ď.,	•	•	•	•	•	•		2
	Manuel Martinez, id Miguél Merayo, id. Pascual Molinete, id	٠.	٠	•	•	•		•	•	2
	Pascual Molinete, ic	3	٠	•	•	•	•	٠	,	3
	Manuel Prieto, id., Diego Rodriguez, id. Casimiro Sanchez, i Vicente Sastre, id., Julian Aleasen Cab		•	,	•	•	٠	5		3
	Diego Rodriguez, in	ł	٠	•	•					3
	Casimiro Sanchez, i	d.	٠					٠		1
	Vicente Sastre, id.,	i	Ŀ		٠.			٠		ž
	Bullan Arraies, Cau	,	2.9		i	2				ļ
	Agustin Colinas, id.									4
	Tomás Corredera, i	d.,								•
	Angel del Hoyo, id							,		1
	Damaso Diez, id									Í
	Lorenzo Diez, id									
	Salvador Garcia, id									
	Manuel Núñez, id.									•
	Andrés Ortiz, id. ,	•					. ,	•		
	Santiago Perez, id.	•			-			. '	:	
	Antonio Rodriguez		ı '		•	•	•	•	•	
	Froilán Bodeiguez,			•	•	•	•	•	. •	
	Francisco Busin !	-10), -1		•	•	•	•	, ,	•	
	Francisco Ruyio, i	u.,		•	•	•	•		•	
						, ,				

(Concluirá.)

-00-00-0

que era del Sr. Marqués de Santa Marta, que en este Juzgado se ha recibido exorto del de la ciudad de Zamora, referente à la causa seguida en el mismo contra D. Hilario Balbuena celador que fué de montes en dicha provincia, por haber exigido à aquellos la multa de novecientos sesenta y seis rs. por haber introducido algunas cabras en el monte Brochero peteneciente al pueblo de Corral, y en él sa previene que los citados Antonio, Pedro y José, se presenten en la escribanía del que refrenda a ser notificados, comparezcan à término de quinto dia en dicho Zamora à pagar la cantidad de doscientos noventa y nueve rs, que adeudan por costas devengadas por sus defensores en la espresada causa, con apercibimiento en

otro caso de proceder contra sus bienes. Y como en el referido exorto se mandase hacer el llamamiento á los interesados por medio del Boletin oficial, acordé estender el presente que se dirigirá al Sr. Gobernador de la provincia, para que publicado llegue á noticia de aquellos y se presenten en la escribanía dentro de quince dias, que les señalo por término perentorio, al objeto que queda espuesto, pasados los cuales sin que lo verifiquen, devolvera el exorto diligenciado en los términos que en su caso previene el mismo, y parará perjuicio. Dado en Murias de Paredes y Marzo veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y dos.—Hermenegildo Rodriguez Espina.
—Por su mandado, Casimiro Prieto.

## DISTRITO MUNICIPAL DE ASTORGA.

MES DE ENERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el referido mes de Enero y do satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales surs.	Reoles tors.
Existencia que resultó en fin del mes anterior		4,088 F
Recursos autorizados para cubrir el défizit del presupuesto.		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumos de- ducido el 5 por 100. Por id. sobre carros de leña, madera, carbon, etc. id. id. Por id. sobre los puestos de carnes frescas y aguardiente id. id.	3,562 18 727 33 1,302 14	5,592 28

Total cargo. . . . . 9,680 29

	·	_	70121 00	9,000 -9	
	DATA.		Personal.	Material.	Тотак.
Art. 1.º Art. 2.º Art. 3.º	Policía de seguridad	),  -  -	1,632 11 806 "170 17 333 12	100 "1,004 if "," 2,000	1,732 11 806 1,004 1 170 17 333 12 2,000
	Total data:	.[	2,942 6	3,104 1	6,046 7

#### RESUMEN.

	lmporta ldem	el la	cargo. data.	•	:	:	•	:	•	:		:	•	9,680 29 6,046 7
Exis	tencia pa	ra	el mes	si	gui	ent	e.	•			•		•_	3,634 22

De forma que importando el cargo 9,680 reales y 29 mrs. y la data 6,046 y 7 mrs. segun queda expresado resulta de existencia la suma de 3,634 reales y 22 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Astorga y Febrero 18 de 1852.

Nota. Consistiendo la mayor parte del haber de propios en rentas a granos y algunos mrs. de arriendo de fincas cuyos plazos no vencen hasta Octubre y Noviembre, no puedo hacerme cargo en esta cuenta, de

ingreso alguno por este concepto, hasta dicho tiempo.

Tampoco me hago cargo de la parte de gastos municipales recargados sobre la contribucion Territorial porque estos no ingresan mas que por trimestres que es cuando se hace el pago de aquella. El Depositario, Manuel de Caso. V. B. El Alcalde, E. Blanco Costilla. Está conforme. Julian García Fernandez, Secretario.

LEON: Imprenta de la Viusla é Ilijos de Miñon.